

PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PAPA EN FRESCO (SIN PROCESAR) PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LOS INGRESOS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PAPA DERIVADOS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

INSTRUCTIVO TÉCNICO

1. Objeto y descripción del programa

Establecer el Programa de Apoyo a la Comercialización de la papa en fresco (sin procesar) para mitigar los efectos negativos sobre los ingresos de los pequeños productores de papa derivados de las medidas de prevención del COVID-19.

Por tal motivo, resulta necesaria la presente intervención de política pública, para el mejoramiento de las condiciones de comercialización de la papa, otorgando un apoyo directo a los pequeños productores de papa que realicen transacciones comerciales de manera individual o través de asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instructivo técnico.

El apoyo que se otorgará con este programa consiste en el pago de una compensación directa a los pequeños productores que comercialicen sus cosechas en el periodo comprendido entre el once (11) de noviembre y el veinte (20) de diciembre de 2020 a precios inferiores a los costos unitarios de producción establecidos en este instructivo técnico.

2. Especies y variedades de papa objeto del apoyo

Serán objeto del apoyo todas las variedades de la especie *Solanum tuberosum* (papa de año), cuyas ventas se efectúen en fresco (sin procesar) en todo el país. Lo anterior sin perjuicio de que por afectaciones evidenciadas del mercado se puedan incluir otras especies y variedades, siempre y cuando sean aprobadas por el Comité Administrativo del contrato que suscriba el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el operador del programa.

3. Beneficiarios del apoyo

Serán beneficiarios del apoyo, los pequeños productores de papa que realicen transacciones comerciales de manera individual o a través de asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector

agropecuario, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instructivo técnico.

4. Pequeños productores de papa

Para efectos del presente programa, se entenderá que un productor de papa es pequeño cuando su Unidad Productora de Papa -UPP es igual o menor de tres (3) hectáreas. La UPP es la suma de lotes de cultivo de papa pertenecientes a un mismo agricultor.

5. Valor máximo del programa de apoyo

El valor máximo del Programa de Apoyo a la Comercialización de la papa para mitigar los efectos negativos sobre los ingresos de los pequeños productores de papa derivados de las medidas de prevención del COVID-19, es de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000).

En el valor mencionado están incluidos los costos operativos y transaccionales que demande la ejecución del Programa.

6. Fases de programa de apoyo

Con el propósito de evitar que se promueva una acumulación de cosechas durante las primeras semanas de ejecución del Programa, con la consecuente afectación negativa sobre los precios por el aumento de la oferta en los mercados, el recurso asignado al programa se distribuirá en 2 fases así:

Fase 1: Compreendida entre el once (11) y el treinta (30) de noviembre de 2020, con una asignación de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000).

Si se presentan cuentas de cobro por un valor total superior al asignado a esta fase, el operador adjudicará los apoyos en orden de llegada hasta completar el monto asignado para esta fase y trasladará las cuentas restantes a la fase siguiente.

Si se presentan cuentas de cobro por un valor total inferior al asignado a esta fase, el operador trasladará los recursos excedentarios a la fase siguiente.

Fase 2: Compreendida entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre de 2020, con una asignación de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000).

Si se presentan cuentas de cobro por un valor total superior al asignado a esta fase más los recursos excedentarios procedentes de la fase anterior, en caso de haberlos, el operador adjudicará los apoyos en orden de llegada de las cuentas

presentadas en esta fase hasta completar el monto total de los recursos del programa.

Si se presentan cuentas de cobro por un valor total inferior al asignado a esta fase, el operador procederá a adjudicar los apoyos pendientes de pago procedentes de la fase 1, en caso de haberlos y, hasta completar el monto total de los recursos del programa.

7. Distribución departamental

El recurso asignado se distribuirá teniendo en cuenta la participación de los pequeños productores en cada uno de los departamentos (Tabla 1). Para establecer la participación de cada uno de los departamentos en el Programa se tuvo en cuenta el número total de productores de papa reportado en el Primer Censo Nacional del Cultivo que se adelantó entre los años 2001 y 2004 en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Nariño y con base en la referencias contenidas en el Acuerdo de Competitividad de la Cadena Agroalimentaria de la Papa en el que se establece que el 90% de los productores son pequeños. Para los demás departamentos se hicieron estimaciones basadas en el área sembrada, comoquiera que no se dispone de información más precisa.

Tabla 1. Distribución departamental de los recursos del Programa

Departamento	Participación (%)	Monto asignado (\$)
Antioquia	3%	868.431.275
Boyacá	45%	13.434.326.618
Caldas	1%	234.726.153
Cauca	3%	822.096.443
Cundinamarca	22%	6.656.955.774
Nariño	16%	4.900.948.893
Norte de Santander	4%	1.175.572.943
Santander	4%	1.329.282.504
Tolima	2%	577.659.397
Total	100%	30.000.000.000

Cálculos MADR - DCAF

La asignación de recursos definidos en la Tabla 1 será aplicada durante la ejecución del programa, sin embargo, en caso de tener excedentes disponibles por departamento, estos podrán reasignarse por parte del Comité Administrativo o Técnico de acuerdo a la demanda real generada en el desarrollo del programa.

8. Monto máximo del apoyo por pequeño productor

La liquidación del monto máximo del apoyo por pequeño productor se hará teniendo en cuenta los siguientes factores:

a. Precios de referencia:

En la Tabla 2 se presentan los precios de referencia promedios tenidos en cuenta para calcular el monto máximo del apoyo por productor:

Tabla 2. Precios de referencia por grupo de variedades

Mes	Grupo 1 (Betina, ICA Única)	Grupo 2 (Parda Pastusa, Pastusa Suprema, Superior, Diacol Capiro o R-12)	Grupo 3 (Otras Variedades)
Octubre	337	528	475
Noviembre	368	576	518
Diciembre	364	570	512
Promedio	356	558	502

Fuente: DANE-SIPSA – Cálculos MADR-DCAF

b. Costos unitarios de producción

En cuanto a los costos de producción por tonelada, la fuente de información es el gremio de la producción, la Federación Colombiana de Productores de Papa – Fedepapa, quien entregó a solicitud del Ministerio los costos de producción correspondientes para el año 2020, consolidándose por grupo de variedades similares en características productivas y de mercado, tal y como se observa en la tabla 3.

Tabla 3. Costos unitarios de producción por grupo de variedades

ESPECIE	VARIEDAD	COSTO PROMEDIO DE PRODUCCIÓN POR TONELADA (\$/ton)
<i>Solanum tuberosum</i> (papa de año)	Betina - ICA Única	\$ 450.000
	Parda Pastusa - Pastusa Suprema - Superior - Diacol Capiro	\$ 700.000
	Otras variedades	\$ 640.000

Fuente: Fedepapa – Cálculos MADR-DCAF

c. Volumen máximo por pequeño productor

Buscando que el apoyo cubra al mayor número de productores, se establece un volumen máximo de toneladas que serán objeto del apoyo por cada productor, fijándose este volumen en 10,0 toneladas, que es a su vez, la capacidad de un

camión sencillo, que es el tipo de vehículo más frecuentemente utilizado para el transporte de la papa en el proceso de comercialización. .

De esta manera, el monto máximo del apoyo al que un pequeño productor puede acceder, será la diferencia entre los precios de referencia por tonelada y los costos unitarios de producción y, el resultado, multiplicado por el volumen máximo por productor, como se observa en la tabla 4.

Tabla 4. Monto máximo por productor

VARIEDAD	PRECIO DE REFERENCIA (\$/ton)	COSTO PROMEDIO DE PRODUCCIÓN POR TONELADA (\$/ton)	MONTO MÁXIMO POR TONELADA (\$/ton)	VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR (ton)	MONTO MÁXIMO POR PRODUCTOR (\$)
Betina - ICA Única	356.000	450.000	\$ 94.000	10,0	\$ 940.000
Parda Pastusa - Pastusa Suprema - Superior - Diacol Capiro	558.000	700.000	\$ 142.000	10,0	\$ 1.420.000
Otras variedades	502.000	640.000	\$ 138.000	10,0	\$ 1.380.000

Fuente: DANE-SIPSA – Fedepapa - Cálculos MADR-DCAF

De acuerdo con lo anterior el monto del apoyo al que un pequeño productor puede acceder corresponderá a la diferencia entre el costo promedio de producción por tonelada y el precio de venta por tonelada registrado en el soporte de la transacción comercial. El valor total corresponderá a esta diferencia multiplicada por el volumen comercializado. Lo anterior sin sobrepasar los máximos establecidos en la tabla 4.

9. Disparador del apoyo

Un pequeño productor sólo podrá acceder al apoyo si el precio de venta de la papa que se registre en la transacción comercial es inferior al costo promedio de producción por tonelada señalado en la tabla 4.

10. Duración del Programa

Se otorgará el apoyo a pequeños productores a partir del once (11) de noviembre de 2020 y hasta el veinte (20) de diciembre de 2020, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, lo que primero ocurra.

11. Etapas del Programa

Las etapas de este Programa son:

- **Ventas de la papa:** Los pequeños productores, de manera individual o asociativa, deberán realizar las ventas de papa acreditando la factura o documento equivalente que cumpla con la normatividad vigente, que dé cuenta de la transacción comercial realizada. Las ventas de papa deberán realizarse en el periodo comprendido entre el once (11) de noviembre y el veinte (20) de diciembre de 2020.

- **Presentación de factura o documento equivalente.** Los productores beneficiarios deberán presentar ante el operador del Programa la(s) factura(s) o documento(s) equivalente(s) por concepto de la comercialización de la papa mencionada en el punto anterior, en el periodo comprendido entre el once (11) de noviembre y el veinte (20) de diciembre de 2020. Sea que se presente una o varias facturas o documentos equivalentes que sean iguales o superiores al volumen máximo establecido por productor, en ningún caso se reconocerá un apoyo por un volumen superior al de 10 toneladas.

De igual manera, es viable la presentación de varias facturas o documentos equivalentes por una o varias de las variedades de papa objeto del apoyo, pero tampoco en estos casos se podrá superar el volumen máximo por productor establecido en este instructivo (10 toneladas).

- **Presentación de documentos ante el operador.** Los productores que aspiren a beneficiarse del programa objeto de este instructivo, deberán presentar la cuenta de cobro dirigida al operador del Programa y los demás documentos contemplados como requisitos, a través del medio que este habilite para tal fin, en el periodo comprendido entre el once (11) de noviembre y el veinte (20) de diciembre de 2020.

Para el caso de personas jurídicas la presentación de la cuenta de cobro deberá estar acompañada de la relación de productores que aportaron los volúmenes de producción comercializados a través de la transacción realizada, con las respectivas autorizaciones de cobro.

- **Liquidación del apoyo.** Una vez recibida a satisfacción toda la documentación de soporte de parte de los productores que aspiren a beneficiarse del programa, el operador del Programa realizará la liquidación del apoyo, el cual corresponderá a la diferencia entre el costo promedio de producción por tonelada y el precio de venta por tonelada registrado en el soporte de la transacción comercial. El valor total corresponderá a esta diferencia multiplicada por el volumen comercializado, sin sobrepasar el volumen máximo permitido por productor que es de 10 toneladas. En ningún caso se otorgará el apoyo cuando los precios registrados en el soporte de la transacción comercial sean iguales o superiores a los costos unitarios de producción establecidos en la tabla 3 de este instructivo técnico.
- **Adjudicación del apoyo.** El operador del Programa adjudicará el apoyo a cada pequeño productor, teniendo en cuenta el orden de presentación de las cuentas de cobro recibidas a satisfacción, es decir se tendrá en cuenta el criterio cronológico en la entrega del apoyo a los pequeños productores de papa. En los casos en los que se presente documentación que requiera de subsanación se perderá el orden de llegada.

12. Requisitos para el pago del apoyo

Para que se efectúe el pago del apoyo a los pequeños productores potenciales beneficiarios del presente Programa, éstos deben remitir a través de la página web del operador los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y, en el caso de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a 90 días. Sólo para la primera cuenta de cobro.
- RUT en el caso de personas jurídicas y sólo para la primera cuenta de cobro, en el caso de que se presente más de una.
- Certificación de pequeño productor expedida por cualquiera de las siguientes entidades: gremio administrador del Fondo Nacional de Fomento de la Papa, organizaciones de productores, Secretaría de Agricultura Municipal o la entidad que haga sus veces, en el Formato Único determinado por el operador del Programa.
- Autorización del pequeño productor al representante legal de la persona jurídica para que realice el cobro del apoyo a nombre del productor, en los casos de organizaciones de productores, en el Formato Único determinado por el operador del Programa.
- Factura o documento equivalente (en el Formato Único determinado por el operador del Programa) de la transacción comercial.
- Cuenta de cobro dirigida al operador del Programa, en el Formato Único determinado por el operador del Programa.
- Declaración juramentada en la que se indique la condición de pequeño productor en los términos establecidos por este instructivo y la veracidad de la transacción comercial, en el Formato Único determinado por el operador del Programa.
- Certificación bancaria a nombre del productor, organización o asociación, según sea el caso, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la primera cuenta de cobro, donde especifique tipo de cuenta, número de la cuenta bancaria y ciudad de apertura. El productor será responsable de que esta cuenta bancaria se mantenga activa durante todo el periodo de ejecución del programa. En aquellos casos en que los productores no cuenten con cuenta bancaria, el operador del programa definirá los canales alternativos para el pago, pero sólo podrán utilizarse aquellos que exijan la presentación de la cédula de ciudadanía, firma y huella dactilar para la entrega del recurso al beneficiario.
- En los casos en que el pago se realice a una asociación, organización, cooperativa, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, el representante legal de dicha entidad deberá suscribir una certificación de asunción de la obligatoriedad de transferir los recursos a los productores beneficiarios de su organización, en el Formato Único determinado por el operador del Programa.

Parágrafo. El operador del Programa informará mediante publicación semanal en su página de internet, el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así

como la fecha de agotamiento de acuerdo a la presentación de las cuentas de cobro que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instructivo.

13. Plazo para el pago del apoyo

El operador del Programa pagará el valor del apoyo dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la cuenta de cobro y se valide el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el presente instructivo.

Los pagos a que haya lugar por concepto del presente programa, estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente instructivo, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado – PAC del Ministerio.

14. Descuentos de los pagos

El operador del Programa descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo, el gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas y las retenciones a que haya lugar.

15. Origen de los recursos del programa

El Programa de Apoyo a la comercialización de la papa, para mitigar los efectos negativos sobre los ingresos de los pequeños productores de papa derivados de las medidas de prevención del COVID-19 se cancelará con cargo a los recursos del FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS-FOME.

16. Seguimiento

El operador adelantará un proceso de seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los beneficiarios en el presente instructivo. En consecuencia, los beneficiarios del programa deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de desarrollar tal labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo. Esta entidad guardará la confidencialidad y/o reserva de la información entregada por los pequeños productores, acatando las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

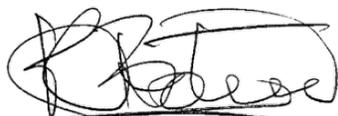
Así mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales efectuará el seguimiento a las funciones y recursos del programa, y a las obligaciones a cargo del operador.

17. Informe de cierre del programa a 20 de diciembre de 2020

El operador del programa presentará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un informe de ejecución técnica y financiera que además contenga la distribución de recursos entre gastos inherentes al programa y apoyos, entre otros temas.



Elaboró: **CAMILO ERNESTO SANTOS ARÉVALO**
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales



Aprobó: **JUAN GONZALO BOTERO BOTERO**
Viceministro de Asuntos Agropecuarios

Proyectó: Héctor Villarreal – Contratista
Carlos Eder Martínez - Contratista
Andrés Felipe Gómez – Contratista